



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CASILLA No. 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No.12/88

Lic. Carlos Saavedra Bruno
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 96 de la Ordenanza del Sistema Tributario Municipal de la Gestión 1987, aprobada mediante Resolución Senatorial No. 149/87 de 19 de marzo de 1987, faculta a las municipalidades al cobro de una tasa al rodado urbano, con destino al mantenimiento, mejora y ampliación de las vías públicas, independientemente del impuesto anual que recae sobre vehículos motorizados.

Que, por el deterioro que sufren las vías urbanas de la ciudad por la circulación de vehículos motorizados, es de reconocida urgencia que el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra adopte los procedimientos encaminados a concretar el pago de la tasa al rodado urbano, a fin de disponer de los recursos económicos que le permitan ejecutar obras de drenaje y pavimentación de nuestras calles y avenidas.

Por tanto, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1o.- La Tasa al Rodado Urbano, como retribución por el uso de las vías públicas urbanas, corresponde a dominio tributario municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra conforme lo establece el artículo 96 de la Ordenanza del Sistema Tributario Municipal de la Gestión 1987, aprobada mediante Resolución Senatorial No. 149/87 de 19 de marzo de 1987.

Artículo 2o.- Toda persona natural o jurídica que utiliza las vías públicas en sus vehículos motorizados, se halla obligada al pago de la Tasa al Rodado Urbano.

Artículo 3o.- Para hacer efectivo el pago anual de la Tasa al Rodado Urbano se instituye, con carácter general y obligatorio, el uso del respectivo formulario oficial, que será puesto a disposición del contribuyente mediante el sistema bancario local por la Honorable Alcaldía Municipal.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CASILLA No. 754
Santa Cruz de la Sierra



Y Bolivia *Por tanto, la promulgada para que cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.*

Artículo 4o.- En el citado formulario oficial, que una vez llenado con los datos que corresponden tendrá el carácter de declaración jurada, el contribuyente determinará la suma que debe por concepto de la Tasa al Rodado Urbano, cuyo pago lo hará en el respectivo banco.

Artículo 5o.- Para establecer el monto de la Tasa al Rodado Urbano, el contribuyente consignará en el formulario oficial los datos que se detallan en la Tabla anexa y que son factores que conforman la Tasa al Rodado Urbano.

Artículo 6o.- Los recursos que perciba el Municipio cruceño por concepto serán depositados en Cuenta Corriente específicamente abierta en el Banco del Estado y se utilizarán exclusivamente en la ejecución permanente de obras de mejoramiento y ampliación de las vías urbanas de la ciudad, especialmente trabajos de pavimentación y drenaje.

Artículo 7o.- En atención a que la Tasa al Rodado Urbano se cobra en compensación por el deterioro ocasionado por el tráfico vehicular, este tributo no contempla ningún régimen de excepción.

Artículo 8o.- Los contribuyentes tendrán el plazo hasta el 31 de agosto próximo para el pago de su correspondiente Tasa al Rodado Urbano; con posterioridad a esa fecha, el cobro de la Tasa se hará por los medios coercitivos que disponga el municipio.

Artículo 9o.- La parte ejecutiva del Gobierno Municipal, coordinará con el sistema bancario local, el cobro de la Tasa al Rodado el que deberá iniciarse el día de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo 10.- A partir del 1o. de Septiembre del presente año, todas las estaciones de expendio de carburantes y alcohol carburante, para la venta de los mismos, exigirán el comprobante de pago de la Tasa al Rodado, caso contrario no se proveerá del combustible.

Artículo 11.- Encomiéndase el cumplimiento de esta disposición, al señor Alcalde Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del H. Concejo Municipal a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho años.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Lic. Carlos Saavedra Bruno
PRESIDENTE

Sr. Walter Higazy Rivero
SECRETARIO



DVR/dp.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CASILLA No. 754
Santa Cruz de la Sierra

Por tanto, la promulgo para que se teñga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 23 de mayo de 1988.

Dr. Bernardo Saucedo Chávez

H. ALCALDE MUNICIPAL

Dr. Lucas Romero B.

SECRETARIO GENERAL
H. ALCALDIA MUNICIPAL

Artículo 60.- Los recursos que perciba el municipio...

Artículo 70.- En atención a que la tasa al Robo Urbano se cobra...

Artículo 80.- Los contribuyentes tendrán el plazo hasta el 31 de...

Artículo 90.- La parte ejecutiva del Gobierno Municipal...

Artículo 10.- A partir del 10 de Septiembre del presente año...

Artículo 11.- Encomiéndase el cumplimiento de esta disposición...

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal...

Dr. Carlos Saavedra Bruno
SECRETARIO

Dr. Lucas Romero B.



DWR/vsp